

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Gobierno Interior  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

N° int.: 2043399

RESOLUCION EXENTA N° 1.825 / 811

ARICA, 11/12/2009

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Carmen Giselly BALANTA PALERMO nacida el 12/05/1989 en Colombia, pasaporte ordinario CC-1150934331 de nacionalidad COLOMBIANA, quien ingresó en calidad de turista el 02 de Septiembre de 2008, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; consultada su ficha en el Sistema B 3000, se pudo constatar que cuenta con sanciones anteriores, la declaración, el pasaporte ordinario y la tarjeta de turismo vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a la extranjera Carmen Giselly BALANTA PALERMO de nacionalidad COLOMBIANA, una multa individual en dinero de \$51.089 ( cincuenta y un mil ochenta y nueve pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal .

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PASCAL ROCAFULL LÓPEZ  
INTENDENTE DE ARICA Y PARINACOTA